



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CÁDIZ) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

REUNIDOS

De una parte:

D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) facultado por Acuerdo del Pleno en representación del Ayuntamiento de Algodonales, con domicilio en Avda. de Andalucía nº 2, C.P. 11680.

Y de otra parte:

D. JUAN ÁVILA GUTIERREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Carmona facultado por Acuerdo del Pleno, en representación del Ayuntamiento de Carmona, con domicilio en Calle EL Salvador S/N, C. P. 41410.

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto.

ANTECEDENTES

Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permitan abordar convenios de colaboración entre municipios.-

Con ese objetivo intervienen en este acto las Alcaldías-Presidencias de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir, en comisión de servicios, a los Policías Locales y la Unidad Canina del Ayuntamiento de Algodonales, que luego se reseñan, para prestar sus funciones en el municipio de Carmona, debido a la celebración de las Ferias, Fiestas patronales y demás eventos que implique aglomeración de público.

EXPONEN

PRIMERO. Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000ACB0E00SSV5G9J1Y0V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 24/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2019 12:44:40

DOCUMENTO: 20190706574
Fecha: 24/01/2019
Hora: 12:43



SEGUNDO. Que, en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, capítulo II, artículos 58 y 59 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conlleven concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana extraordinarias, se refuerzan con agentes procedentes de otros municipios.

TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía de Carmona (Sevilla) , del agente del Cuerpo de Policía de Algodonales (Cádiz) y la Unidad Canina, individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado para el periodo que se indican, a los efectos de que puedan actuar durante en el término municipal de CARMONA.

SEGUNDA. La Alcaldía-Presidencia de Algodonales, comisiona para la prestación de las funciones propias policiales en el municipio de CARMONA, al Policía Local que a continuación se detallan:

EMILIO LÓPEZ BERNABE, policía local, con DNI: 44956102A, con la categoría de Policía, con DAP 4855, durante los distintos eventos que se desarrollen en 2019.

Este convenio se entenderá renovado para años sucesivos si ninguna de las partes procede a su revocación.

El Ayuntamiento de Carmona comunicará a continuación, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los días y turnos concretos en los que dicho policía realizará los servicios para los que están comisionados.

TERCERA. Los agentes de Policía relacionados desempeñaran los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Sr. Alcalde del municipio donde actúen, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en ella por el artículo 58 de la Ley 13/2001.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AC80E00S5V5G9J1Y0V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 24/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2019 12:44:40

DOCUMENTO: 20190706574
Fecha: 24/01/2019
Hora: 12:43



CUARTA. La situación administrativa de los agentes mencionados en la Cláusula Segunda será la de comisión de servicios, por lo que los Servicios de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto; y tendrán derecho a percibir las retribuciones de su puesto de trabajo además de las dietas, indemnizaciones y/o gratificaciones a que puedan tener derecho según el trabajo realizado y los costes salariales del Municipio de destino.

QUINTA. Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los mismos serán sufragados exclusivamente por el Ayuntamiento de destino como beneficiario de sus prestaciones, sin que ninguno de los efectivos asignados puedan reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de Algodonales por el presente Convenio.

La cuantía a percibir por los agentes comisionados serán las que el ayuntamiento de Carmona tenga establecidas para el abono de servicios extraordinarios efectuados por agentes de su policía local según la categoría profesional.

La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la vigencia del convenio correrá a cargo del Municipio beneficiario y no generará derechos económicos ninguno con el Ayuntamiento de Algodonales.

Así mismo, la Corporación de destino será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio.

Por tratarse de un Convenio interadministrativo, los costes económicos derivados del presente documento serán ingresados por el Ayuntamiento de destino mediante transferencia bancaria en la cuenta que identifique para este fin la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Algodonales. Una vez ingresados los importes correspondientes, por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Algodonales, se procederá a repercutir los correspondientes importes en las nóminas de los efectivos asignados en concepto de gratificación.

La dotación de medios técnicos por parte de los agentes comisionados deberá ser aportada por parte del Ayuntamiento de destino, sin perjuicio de la dotación personal de la que los agentes de la que ya disponen y de la que por consiguiente estará exenta el Ayuntamiento de destino.

SEXTA. El presente Convenio habrá de ser comunicado por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de CARMONA a la Consejería de Gobernación con antelación de al menos, 10 días a su ejecución.

SÉPTIMA. Este convenio dejará de estar vigente una vez que finalice el motivo por el cual fue suscrito, así como por cualquiera de las causas recogidas en la Cláusula siguiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AC80E00S5V5G9J1Y0VO en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 24/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2019 12:44:40

DOCUMENTO: 20190706574
Fecha: 24/01/2019
Hora: 12:43



OCTAVA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:


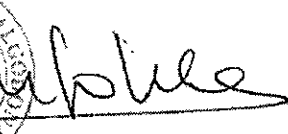
- El incumplimiento de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

NOVENA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Compete a las respectivas Alcaldías-Presidencia de las entidades intervinientes la facultad de interpretación del clausulado del Convenio, de acuerdo con el asesoramiento de los técnicos municipales en la materia.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado por triplicado.

Por el Ayuntamiento de Algodonales	Por el Ayuntamiento de Carmona
  José María Gómez Martínez Fdo. El Alcalde-Presidente	 Juan Ávila Gutiérrez Fdo. El Alcalde-Presidente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AC80E00S5V5G9J1Y0V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 24/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2019 12:44:40

DOCUMENTO: 2019070574

Fecha: 24/01/2019

Hora: 12:43

